

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.



**ODC No. 81**

**FECHA** 19/06/2015  
**CONTRATISTA** CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S  
**NIT/C.C.** 890321151  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23C N° 62-06 OF. 701 CENTRO DE NEGOCIOS FORUM  
**TELÉFONO** 8860509

**OBJETO GENERAL** ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE UNIDAD DE CONTROL MULTIPUNTO PARA VIDEOCONFERENCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

**OBLIGACIONES ESPECIFICA**

EL PROVEEDOR PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEBE:

- 1) ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO DE UNIDAD DE CONTROL MULTIPUNTO PARA VIDEO CONFERENCIA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 2) TODOS LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD LIBRES DE IMPERFECCIONES, SIN USO, DE MANUFACTURA RECIENTE.
- 3) NO INTERFERIR CON LAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLE LA COLABORACIÓN QUE ÉSTE REQUIERA.
- 4) EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SOBRE CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- 5) ENTREGAR LOS MANUALES EN MEDIO DIGITAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEL USUARIO, EN IDIOMA ESPAÑOL O EN SU DEFECTO EN INGLÉS.
- 6) REALIZAR CAPACITACIÓN A PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO SEGÚN LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR.
- 7) REALIZAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO NECESARIAS DE DIFERENTES DISPOSITIVOS.
- 8) DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS CERTIFICACIONES Y ESTÁNDARES REQUERIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 9) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y DEMÁS CONTENIDAS EN EL MISMO. 10) LOS ERRORES EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS IMPUTADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
- 11) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 12) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
- 13) EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR EL VALOR DEL TRANSPORTE, DESCARGUE Y DEMÁS COSTOS INHERENTES PARA COLOCAR LOS BIENES EN EL SITIO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
- 14) EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR A LA UNIVERSIDAD EXISTENCIA DE LOS BIENES PARA EL SUMINISTRO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- 15) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL OFERENTE DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES A LAS OFERTADAS Y SELECCIONADAS, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS MISMOS.
- 16) OBSERVAR LA LEY 1480 DE 2011, EN ESPECIAL A LO QUE RESPECTA CON DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS; A LOS ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL, ARTÍCULOS 3 Y 11 RESPECTIVAMENTE; ADEMÁS DE AQUELLAS OTRAS NORMAS DE LA MISMA LEY APLICABLES A LA PRESENTE INVITACIÓN Y EN LAS ÓRDENES O CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS.
- 17) RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA CON EL PROVEEDOR ANTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES EN CASO DE QUE EL PRODUCTO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y CALIDAD. LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1480 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011.
- 18) GARANTIZAR LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS GENERADOS DESPUÉS DEL USO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE RELACIONADA CON LOS PLANES DE POSTCONSUMO (LEY N° 1672 SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS).

LA UNIVERSIDAD PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEBE:

1. PAGAR EL PRECIO DEL CONTRATO EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD CONVENIDAS.
2. DESIGNAR UN SUPERVISOR QUE SERVIRÁ DE INTERMEDIARIO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA UNIVERSIDAD.
3. EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO DEL CONTRATO
4. ADELANTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A OBTENER LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SUFRA EN DESARROLLO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 5858 DEL 16/06/2015.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vlr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
26031	UNIDAD DE CONTROL MULTIPUNTO MCU	CADA UNO	1.00	173,331,806.00	173,331,806.00	27,733,088.00	201,064,894.00
	Detalle EQUIPO DE UNIDAD DE CONTROL MULTIPUNTO PARA VIDEO CONFERENCIA (MCU) INCLUYENDO SERVIDOR DE APLICACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA CON LA PLANTA TELEFÓNICA.						
	Total Elementos				173,331,806.00	27,733,088.00	201,064,894.00

**ANEXOS** VER CLAUSULA DE ANEXOS

**VALOR** DOSCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \*\*\* ( \$201,064,894 ) , MÁS \$372,685 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** HERNANDEZ CHICA WILLIAM 75071389





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**Vigencia 2015**

Reporte: CTUNCTOD  
V.1003  
MONICA LLANETH PEREZ CEB,  
Página 2 de 5  
24/06/2015 10:21:40

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.

**ODC No. 81**

**FECHA** 19/06/2015  
**CONTRATISTA** CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S  
**NIT/C.C.** 890321151  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23C N° 62-06 OF. 701 CENTRO DE NEGOCIOS FORUM  
**TELÉFONO** 8860509

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.388.505, QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012 POSESIONADO SEGÚN ACTA 124 DEL 03 DE MAYO DE 2012, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 71.746.766, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA EMPRESA " CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S", NIT 890321151-0, QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES REQUIERE LA COMPRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE UNIDAD DE CONTROL MULTIPUNTO PARA VIDEOCONFERENCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
- B) QUE EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC, ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, REALIZÓ UN ESTUDIO DE MERCADO, DONDE SE EVIDENCIA QUE LAS EMPRESAS "CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS" , "INTELCONTACT GROUP S.A.S" Y DIGITEX; SON DISTRIBUIDORES DEL EQUIPO REQUERIDO.
- B) QUE CON FUNDAMENTO EN EL PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, EL INGENIERO ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE, REALIZÓ INVITACIÓN A LA EMPRESAS "CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS", "INTELCONTACT GROUP S.A.S" Y DIGITEX, EN OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS CASOS.
- C) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, "CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS", "INTELCONTACT GROUP S.A.S", PRESENTARON LA COTIZACIÓN REQUERIDA EN LA INVITACIÓN, SEGÚN ACTA DEL 04/06/2015 DE ENTREGA DE PROPUESTAS.
- D) QUE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN, REALIZADO POR EL INGENIERO ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN Y EN RAZÓN A ESTO, SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA "CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS", TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON TODOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN. DE IGUAL FORMA LA OFERTA ECONÓMICA ES FAVORABLE Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESTÁNDAR DEL MERCADO.
- E) QUE SEGÚN CORREO DEL 09/06/2015 DE ENVIÓ DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CORREO DEL 11/06/2015 DONDE SE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE PRESENTARON LA RESPECTIVA PROPUESTA QUE SE DA UN PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES HASTA EL 12/06/2015 A LAS 11:30 AM.
- F) QUE EN OFICIO OTIC-266 DEL 12/06/2015 EL INGENIERO ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE, INFORMA QUE NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES POR LO QUE SE CONTINUO CON EL PROCESO.
- G) QUE SEGÚN OFICIO 269 DEL 16/06/2015 EL INGENIERO ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE, EMITIÓ CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO UNIDAD DE CONTROL MULTIPUNTO (MCU) PARA VIDEOCONFERENCIA, EL CUAL SE EVALUÓ Y VERIFICO QUE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFRECIDAS POR EL OFERENTE SE ADECUAN AL REQUERIMIENTO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.
- H) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO, DE DOSCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$201.064.894) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) ÚNICO PAGO POR VALOR DE DOSCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$201.064.894) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO  
EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, INGRESO AL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.  
NOTA: PARA EL PAGO DEBEN FACTURAR CONFORME A LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

**LUGAR DE ENTREGA**

LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL Y LA FACTURA SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PARA SU RESPECTIVO INGRESO.  
PARÁGRAFO: EN AQUELLOS CASOS, EN LOS QUE, EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES (INMUEBLES, SEMOVIENTES Y ELEMENTOS QUE DEBAN SER TRANSPORTADOS EN UN MONTACARGAS) Y QUE POR ELLO DEBAN SER RECIBIDOS EN EL LUGAR DONDE QUEDARÁN UBICADOS, LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE HARÁ EN PRESENCIA DE UN DELEGADO DEL ALMACÉN PREVIA COORDINACIÓN, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ REALICE LA ACTIVIDAD DE INGRESARLOS EN EL SGF-QUIPU.

**SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA**

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL FUNCIONARIO WILLIAM HERNÁNDEZ CHICA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC, O QUIEN HAGA SUS VECES.  
PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1551 DE 2014.

**RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)**

LOS ELEMENTOS QUEDARÁN A CARGO DEL FUNCIONARIO WILLIAM HERNÁNDEZ CHICA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC, C.C 75.071.389 EXT 50160.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

FECHA 19/06/2015  
CONTRATISTA CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S  
NIT/C.C. 890321151  
DIRECCIÓN CARRERA 23C N° 62-06 OF. 701 CENTRO DE NEGOCIOS FORUM  
TELÉFONO 8860509

ODC No. 81

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

#### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

#### SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

#### MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

#### CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

#### SUBCONTRATACIÓN

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

#### INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

#### TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

#### GARANTÍA

##### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE CADA ORDEN O CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**Vigencia 2015**

Reporte: CTUNCTOD  
V.1003  
MONICA LLANETH PEREZ CEB,  
Página 4 de 5  
24/06/2015 10:21:40

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.

**FECHA** 19/06/2015  
**CONTRATISTA** CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S  
**NIT/C.C.** 890321151  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23C N° 62-06 OF. 701 CENTRO DE NEGOCIOS FORUM  
**TELÉFONO** 8860509

**ODC No. 81**

**GARANTÍA**

PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL O EN LAS ESPECÍFICAS DE CADA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

**ANEXOS**

FORMATO N° 5858 DEL 16/06/2015 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL ( 4 ANEXOS) , CDP N° 533/4001 DEL 12/05/2015, FORMATO CREACIÓN DE CÓDIGOS, ESTUDIO DE MERCADO (12 FOLIOS), DIRECTRIZ TÉCNICA DEL 28/04/2015 (2 FOLIOS), OFICIO OTIC- 269 DEL 16/06/2015 DEL CONCEPTO TÉCNICO, INVITACIÓN DEL 14/05/2015, CORREO ENVIÓ DE INVITACIÓN DEL 25/05/2015, CORREO DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEL 27/05/2015, OFICIO OTIC-240 RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL 27/05/2015, CORREO ENVIÓ RESPUESTAS DEL 27/05/2015, ACTA DE ENTREGA DE PROPUESTAS 04/06/2015, ACTA DE CIERRE, ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL 04/06/2015, PROPUESTA DE LAS EMPRESAS "CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S" Y "INTELCONTACT GROUP S.A.S", INFORME DE EVALUACIÓN DEL 09/06/2015, CORREO ENVIÓ DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL 09/06/2015 Y CORREO DE PLAZO DE OBSERVACIONES DEL 11/06/2015, OFICIO OTIC-266 DEL 12/06/2015 EN EL CUAL NO SE HICIERON OBSERVACIONES.

EL PROVEEDOR ANEXA , " CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES DEL 26/05/2015 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI (9 FOLIOS), FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CON FECHA DEL 01/06/2015, COPIA DE LA CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL DE LA REVISORA FISCAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON FECHA 01/04/2015.

SE DEJA CONSTANCIA QUE MÓNICA LLANETH PÉREZ CEBALLOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.231.489 CONTRATISTA, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 18/06/2015 ANEXA AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

**ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA**

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSI. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

**PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

- 1- LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES
- 2- EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

- 1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
- 2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:  
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.  
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARA SU EJECUCIÓN UNA VEZ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ANTERIORES REQUISITOS LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNICARA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DAR INICIO A SU EJECUCIÓN.

**RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO**

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN , PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Tipo	CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Vigencia	2015	Número	533	Acta	0	Fecha	12/05/2015
<b>Proyecto</b>	40203027681-ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA SEDE MANIZALES 2013-2015									
Area	OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	Imputación	242117050201001	Compra de Equipo	Recurso	20	RECURSOS CORRIENTES	Valor	152,106,382.00	
201010103	OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	242117050201001	01	Compra de Equipo	20	RECURSOS CORRIENTES	608,426.00			
201010103	OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	242117050201001	01	Compra de Equipo	10	DE LA NACION	107,893,618.00			

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Tipo	ODC	ORDENES DE COMPRA	Vigencia	2015	Número	81	Acta	0	Fecha	23/06/2015
<b>Proyecto</b>	40203027681-ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA SEDE MANIZALES 2013-2015									

*Handwritten signature*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE MANIZALES**  
**NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES**  
**Nit: 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**Vigencia 2015**

Reporte: CTUNCTOD  
V.1003  
MONICA LLANETH PEREZ CEB,  
Página 5 de 5  
24/06/2015 10:21:40

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos.

**FECHA** 19/06/2015  
**CONTRATISTA** CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S  
**NIT/C.C.** 890321151  
**DIRECCIÓN** CARRERA 23C N° 62-06 OF. 701 CENTRO DE NEGOCIOS FORUM  
**TELÉFONO** 8860509

**ODC No. 81**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Tipo** ODC ORDENES DE COMPRA      **Vigencia** 2015    **Número** 81      **Acta** 0    **Fecha** 23/06/2015  
**Proyecto** 40203027681-ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA SEDE MANIZALES 2013-2015

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010103 OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	242117050201001 01 Compra de Equipo	20 RECURSOS CORRIENTES	372,685.00
201010103 OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	242117050201001 01 Compra de Equipo	10 DE LA NACION	107,893,618.00
201010103 OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	242117050201001 01 Compra de Equipo	20 RECURSOS CORRIENTES	93,171,276.00

  
GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE  
Ordenador del gasto

  
VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ  
Representante Legal

